

Alguacil m.^r a Mig. Garcia Cascales, Para Alcalde de Al
ta a Joseph Cuillas, Para Diputado de la Ribera
Pedro Carrizosa Para Diputado de los Pagos de la orilla
Ferezares Carrizosa, y demas que aya desde el Territorio de U
nueva hasta el de Murcia y Lorqui a Juan Lopez Cuillas,
partido en la avididad, suficiencia y buenas partes de los suodto
m.^r var. y vej. de dha villa. Por el pres.^{te} lo elijo y nomb
a cada uno en el oficio que arriba les queda seralado darido les
der y facultad para que en ella su Territorio y Jurisdiciori los pued
usar y exexer desde primero de Enero del año que viene de m
sete, sesenta y seis hasta fin de D^o. de el. Enmendo al A
calde mayor de aquel Partido, y al Consejo, Just. y Resim^{to}
de dha villa les recivan Juram^{to}, por Dios nro Señor
forma de dno de que bien, fiel, y diligentem^{te}. usaran los dho
Oficios guardando Just.^a a las partes que ante los Alcaid^{es}
la pidieren conforme las Leyes y Pragm.^{as} de este Reyno
sin hacer cohechos, ni llevar dno derraniados atendiendo
Beneficio y bien comun de la Repub.^{ca} guardando en to
el servicio de Dios nro Señor el de S. M. y mio, y ot
garán fianzas, legas, llarras, y abonadas que se obliguen a q
daran cuenta y rend.^a de dho oficios en los treinta dias de la d

